



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

BASES CAMPAÑA FOMENTO AL CONSUMO: V BONO-CONSUMO CATRAL 2025.

Mediante Decreto núm. 2026-1188 de fecha 29 de septiembre de 2026 se acordó aprobar las Bases y convocatoria Fomento al Consumo: V Bono-Consumo en Catral y que son del tenor literal siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA CAMPAÑA FOMENTO AL CONSUMO: V BONO-CONSUMO CATRAL 2026.

El Ayuntamiento de Catral con el apoyo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante está impulsando la realización de la Campaña V Bonos - Consumo Catral como medida para el impulso de la actividad económica en el término municipal de Catral, otorgando inyección económica y así aumentar el consumo en la localidad. Por tal motivo, la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre los consumidores finales.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

Se trata de una iniciativa de apoyo a la ciudadanía, mayor de 18 años, consistente en la emisión de bonos de consumo que se gestionarán por los establecimientos que se adhieran a la Campaña de V Bonos Consumo Catral 2026, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía para beneficiarse de descuentos en su compra o servicio.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrado en fecha 23 de septiembre de 2026 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se concede una subvención al Ayuntamiento de Catral por



importe de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS SESENTA (178.360,00) EUROS con destino a la campaña de fomento al consumo desarrollada a través del sistema V BONO-CONSUMO CATRAL 2026 en base a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026, publicada en el BOP núm. 137 de fecha 23 de julio de 2026.

La cuantía total de las ayudas a conceder, en su caso, se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 4311-48000 Transferencias Corrientes: Atenciones Benéficas a familias Área de Comercio.

ARTÍCULO 3. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Será necesario cumplir los siguientes requisitos para poder participar en la Campaña de V Bonos Consumo Catral 2026:

- Ser persona física que disponga de DNI o NIE.
- Ser mayor de edad o cumplir los 18 años en el año natural en curso.
- Residir en municipio de la provincia de Alicante.
- Realizar compras en alguno de los comercios adheridos a la promoción.
- Será indispensable realizar una compra mínima en cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción.

La participación en la convocatoria de la Campaña de V Bonos al Consumo Catral 2026 implica la aceptación de las presentes bases por parte de los beneficiarios y estarán a disposición en cada uno de los establecimientos adheridos.

ARTÍCULO 5. ESTABLECIMIENTO ADHERIDOS



Podrán participar como establecimientos adheridos las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimilada, calificadas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, y que ejerzan la actividad comercial en Catral, en alguna de las actividades según el IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre) conforme al Anexo I.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

2. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los casos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las ayudas como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Las subvenciones a personas, a través del programa de bono consumo, serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del criterio de la fecha de solicitud de bonos a partir de la apertura de la convocatoria y hasta finalizar la entrega de todos los bonos destinados a la convocatoria.



ARTÍCULO 7. SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención al programa de bonos consumo se llevarán a cabo a través de una plataforma digital habilitada por el Ayuntamiento.

Consumidor:

- Solicitud bonos consumo mediante formulario web, se anunciará previamente en la página web <https://bonos.catral.es>, web municipal www.catral.es y en redes sociales con al menos 48 horas de antelación.

Al realizar la solicitud se podrán descargar el bono solicitado.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Junto con la solicitud de la subvención se declarará de forma responsable por parte de las personas beneficiarias:

- a) Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria y acepta las bases en su integridad.
- b) Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- e) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas
- g) Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Catral, y a la entidad encargada de la gestión de la plataforma digital.

Inicio Gasto Bonos: Desde el anuncio de apertura de plazo para la solicitud de los bonos, que se publicará en la web oficial del Ayuntamiento y en redes sociales con una antelación mínima de 48 horas.

Fin Gasto Bonos: 30 de noviembre de 2026.

En el caso de que no se consumiera todo el importe designado se volvería a abrir un nuevo periodo hasta consumir el importe total sin que pueda duplicarse la solicitud por DNI /NIE.

Las personas beneficiarias podrán saber cuáles son los comercios adheridos a través de la cartelería asociada a la campaña y en la página web municipal www.catral.es y en redes sociales.

Empresa Adherida:



- Solicitud adhesión comercios: mediante formulario en el siguiente enlace <https://bonos.catral.es/#!/alcantir/formulario/adhesioncomercio> por un plazo de 5 días hábiles desde la publicación del extracto de las presentes Bases y convocatoria en el BOP.

- La gestión de los bonos se realiza mediante plataforma por lo que no será necesario la entrega de documentación en el ayuntamiento.

Para poder participar como establecimiento adherido deberá solicitarse expresamente por sede electrónica, disponible en la página web <https://bonos.catral.es/#!/alcantir/formulario/adhesioncomercio> junto con el documento acreditativo IAE y certificado bancario.

La participación en la Campaña de bonos implica la aceptación de las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.

Junto con la solicitud de la subvención se declarará de forma responsable por parte de los establecimientos adheridos:

- Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria y acepta las bases en su integridad
- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Catral antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
- Que mantendrá la actividad, como mínimo, durante el período de participación en esta campaña.
- Que se compromete a aceptar los bonos que le entreguen los clientes, siempre que realicen una compra y el valor de los bonos NO superará el 50% del importe total de la compra. En caso de que la compra sea inferior al descuento, no se reembolsará la diferencia.
- Que colaborará en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Catral, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
- Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Catral, y en su caso a la entidad encargada de la gestión de la plataforma digital

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos



previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

El órgano competente será una comisión formada por el Área de Comercio o las personas designadas por la misma, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

El órgano instructor comprobará los datos de los solicitantes de adhesión, y formulará una propuesta de establecimientos adheridos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía/Presidencia

El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Catral.

En el Tablón Municipal de Anuncios, en la página web oficial del Ayuntamiento de Catral y en la web <https://bonos.catral.es> se anunciará la apertura del plazo, con un mínimo de 48 horas, para que las personas interesadas puedan solicitar su bono y hasta que finalice la campaña de bono consumo Catral o hasta fin de existencias.

Se harán efectivos 8 bonos-consumo de 5,00€ nominativos, para su posterior uso, por lo que está previsto realizar una adjudicación de 4.459 bonos nominativos por DNI/NIE en función del número de solicitudes presentadas, por persona de edad igual o mayor de 18 años empadronado en la provincia de Alicante, que se adjudicarán en estricto orden de solicitud. El Ayuntamiento llevará un registro de los bonos que incluya la identificación del bono, el DNI o NIE y el nombre del adquirente.

Una vez se hayan adquirido los bonos-consumo, se podrán utilizar desde el mismo día hasta el 30 de noviembre en alguno de los establecimientos adheridos que estarán, publicados en la misma web.

Por cada bono de 5€ se deberá realizar una compra mínima de 10€, así el consumidor abonará la mitad del importe y la otra mitad la abonará el ayuntamiento. Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por lo tanto, no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

No se podrá utilizar un bono por una compra inferior a lo previsto. Todo el exceso de importe que no puede ser subvencionado por el importe del bono deberá ser asumido por el consumidor.

Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devolución habitual.

Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados, salvo que por resolución de Alcaldía se



prorroque el plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo

Dentro de cada convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por persona. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Las personas titulares de comercios y establecimientos participantes en la campaña adjuntarán, en el momento de hacer la venta, las facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionados con los bonos correspondientes, a través de la plataforma digital habilitada. Se presentará a efectos justificativos una única factura por bono canjeado de un mismo consumidor, y por importe igual o superior al doble del valor del bono. Estas facturas deberán estar fechadas en el periodo de duración de la campaña. Las facturas presentadas fuera de la convocatoria no serán admitidas.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el/la concejal/a de Comercio.
- b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
- c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del Número de Identificación Fiscal (NIF).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

La resolución contendrá la relación de personas a las que se concede la subvención, con expresión del nombre, apellidos y DNI o NIE de los mismos, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Catral, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del DNI o NIE de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará por medio de transferencia a la cuenta bancaria del titular del establecimiento en que la persona beneficiaria haya hecho uso de su bono.

Según lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de subvenciones 28/2003, de 17 de noviembre *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada”*.

Los beneficiarios y establecimientos adheridos, estarán sometidos a las siguientes obligaciones:



- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

ARTÍCULO 11. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Catral, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Catral para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Así mismo, se informa que los datos personales obrantes en los archivos municipales, así como los que sean requeridos posteriormente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, podrán ser cedidos a una entidad externa encargada de la gestión de la campaña a través de una plataforma digital, utilizando los datos sólo para la finalidad objeto de la campaña, en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Catral podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.rgpd.es.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN JURÍDICO.



Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Condiciones de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante impulsada por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

ARTÍCULO 13. INCIDENCIAS.

El Concejal del Área de Comercio, y en su caso la Alcaldía, tendrán la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan en el procedimiento de concesión de las subvenciones relativas a esta campaña.

ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ARTÍCULO 15. RECURSOS.

Contra las presentes bases cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Anexo I

LISTADO IAES BONO CONSUMO

IAE	DESCRIPCION	CNAE	DESCRIPCIÓN
654.2	Com. men. accesorios y recambios vehículos	4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
654.6	Com. men. cubiertas, bandas y cámaras aire		
659.9	Com. men. otros pto. ncop	4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos



			<i>periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados</i>
653.9	<i>Com. men. art.hogar ncop</i>	4742	<i>Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados</i>
659.2	<i>Com. men. muebles y máquinas de oficina</i>		
659.9	<i>com. men.otros ptos. ncop</i>		
651.1	<i>Com. men. ptos. textiles para el hogar</i>	4751	<i>Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados</i>
653.3	<i>Com. men. art. menaje, ferretería, adorno</i>	4752	<i>Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados</i>
653.4	<i>Com. men. materiales de construcción</i>		
653.5	<i>Com. men. puertas, ventanas y persianas</i>		
653.6	<i>Com. men. artículos de 'bricolage'</i>		
653	<i>Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción</i>	4759	<i>Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados</i>
653.1	<i>Com. men. muebles (excepto oficina)</i>		
653.2	<i>Com. men. aparatos de uso domestico</i>		
653.3	<i>Com. men. art. menaje, ferretería, adorno</i>		
659.2	<i>Com. men. muebles y máquinas de oficina</i>		
659.4	<i>Com. men. libros, periódicos, revistas.</i>	4761	<i>Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados</i>
659.4	<i>Com. men. libros, periódicos, revistas.</i>	4762	<i>Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados</i>
659.6	<i>Com. men. juguetes, art. deporte, armas...</i>	4764	<i>Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados</i>
659.6	<i>Com. men. juguetes, art. deporte, armas...</i>	4765	<i>Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados</i>
651.2	<i>Com. men. prendas de vestir y tocado</i>	4771	<i>Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados</i>
651.3	<i>Com. men. lencería y corsetería</i>		
651.4	<i>Com. men. mercería y</i>		



	<i>paquetería</i>		
651.5	<i>Com. men. prendas especiales</i>		
651.7	<i>Com. men. confecciones de peletería</i>		
651	<i>Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero</i>	4772	<i>Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados</i>
651.6	<i>Com. men. calzado y complementos piel</i>		
659.5	<i>Com. men. art. joyería, relojería, bisutería</i>	4777	<i>Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados</i>
659	<i>Otro comercio al por menor</i>	4778	<i>Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados</i>
659.9	<i>Com. men. otros pto. ncop</i>		
656	<i>Comercio al por menor de bienes usados (muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico)</i>	4779	<i>Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos</i>
653.9	<i>Com. men. art. hogar ncop</i>		
654.5	<i>Com. men. de toda clase de maquinaria</i>		
681	<i>Servicio de hospedaje en hoteles y moteles</i>	5510	<i>Hoteles y alojamientos</i>
682	<i>Servicio de hospedaje en hostales y pensiones</i>		
683	<i>Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes</i>	5520	<i>Alojamientos turísticos y otros</i>
684	<i>Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos</i>		
685	<i>Alojamientos turísticos extra hoteleros</i>		
687	<i>Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad</i>	5530	<i>Campings y aparcamientos de caravanas</i>
682	<i>Servicio de hospedaje en hostales y pensiones</i>	5590	<i>Otros alojamientos</i>
671	<i>Servicios en restaurantes</i>	5610	<i>Restaurantes y puestos de comida</i>
672	<i>Servicios en cafeterías</i>	5630	<i>Establecimientos de bebidas</i>
673	<i>Servicios en cafés y bares, con y sin comida</i>		
674	<i>Servicios especiales de restaurante, cafetería y café bar</i>	5630	<i>Establecimientos de bebidas</i>
675	<i>Servicios en quioscos,</i>	4762	<i>Comercio al por menor de</i>



	<i>cajones, barracas y otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines</i>		<i>periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados</i>
973	<i>Servicios fotográficos, maquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias</i>	7420	<i>Actividades de fotografía</i>
755	<i>Agencias de viajes</i>	7911	<i>Actividades de agencias de viajes</i>
755	<i>Agencias de viajes</i>	7912	<i>Actividades de los operadores turísticos</i>
967.0	<i>Escuelas y serv. perfecc. del deporte</i>	9312	<i>Actividades de los clubes deportivos</i>
967.0	<i>Escuelas y serv. perfecc. del deporte</i>	9313	<i>Actividades de los gimnasios</i>
967.0	<i>Escuelas y serv. perfecc. del deporte</i>	9319	<i>Otras actividades deportivas</i>
972	<i>9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros 9722 Salones de peluquería e institutos de belleza</i>	9602	<i>Peluquería y otros tratamientos de belleza</i>
652.2	<i>Com. men. ptos. droguería, perfumería</i>	4775	<i>Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados</i>
652.3	<i>Com. men. ptos. perfumería y cosmética</i>		
652.4	<i>Com. men. plantas y hierbas, herbolarios</i>	4774	<i>Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados</i>
		4776	<i>Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados</i>
836	<i>Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas</i>	8621	<i>Actividades de medicina general</i>
838	<i>Opticos-Optometristas y Podólogos</i>	8622	<i>Actividades de medicina especializada</i>
839	<i>Masajistas, Dietistas y Auxiliar de Enfermería</i>	8690	<i>Otras actividades sanitarias</i>
971.1	<i>Tinte, limp. seco, lavado y planchado</i>	9601	<i>Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel</i>
971.2	<i>Limpieza y tenido del</i>		



	<i>calzado</i>		
971.3	<i>Zurcido y reparación de ropas</i>	9529	<i>Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico</i>
676	<i>Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.</i>	5630	<i>Establecimientos de bebidas</i>
657	<i>Com. Men. Instrumentos música y accesorios</i>	4743	<i>Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados</i>
		4754	<i>Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados</i>
		4763	<i>Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados</i>
659.7	<i>Com. Men. Semillas, abonos, flores, plantas</i>	4776	<i>Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados</i>
641	<i>Com. Men. Frutas y verduras</i>	4721	<i>Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados</i>
642	<i>Com. Deriv. Carne, aves, conejos y caza</i>	4722	<i>Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados</i>
643	<i>Com. Deriv. Pesca y Caracoles</i>	4723	<i>Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados</i>
644	<i>Com. Pan. Past. y Conf. Y productos lácteos</i>	4724	<i>Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados</i>
647.1	<i>Com. Men. Ptos. Alimenticios y bebidas</i>	4711	<i>Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco</i>
691	<i>Rep. Art. Elec. Hogar vehic. Y otros bienes</i>	9512	<i>Reparación de equipos de comunicación</i>
		9521	<i>Reparación de aparatos</i>



			<i>electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico</i>
		9522	<i>Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín</i>
699	<i>Otras reparaciones ncop</i>	Varios	<i>CNAE 9511 - Reparación de ordenadores y equipos periféricos</i> <i>CNAE 9512 - Reparación de equipos de comunicación</i> <i>CNAE 9522 - Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín</i> <i>CNAE 9523 - Reparación de calzado y artículos de cuero</i> <i>CNAE 9524 - Reparación de muebles y artículos de menaje</i> <i>CNAE 9525 - Reparación de relojes y joyería</i> <i>CNAE 9529 - Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico</i>
834	<i>Odontólogos</i>	8623	<i>Actividades odontológicas</i>
837	<i>Protésicos e higienistas dentales</i>		
943	<i>Consultas clínicas estomat. Y odontolog.</i>		
944	<i>Serv. Naturopatia, acupuntura, parasanit.</i>	8690	<i>Otras actividades sanitarias</i>
945	<i>Consultas y clínicas veterinarias</i>	7500	<i>Actividades veterinarias</i>
979.9	<i>Otros servicios personales ncop</i>	9609	<i>Otros servicios personales n.c.o.p.</i>

A este listado se podrán añadir otros IAE que estén relacionados con estos sectores pero que no aparezcan explícitamente incluidos, especialmente del sector del comercio menor, hostelería y turismo, estando excluidos los siguientes grupos de epígrafes 661: Comercio en grandes almacenes, hipermercados y comercio en almacenes populares. Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos, y mercados ocasionales o periódicos). Grupo 664: Comercio en régimen de expositores.”

Se acordó así mismo dar publicidad al presente acuerdo mediante inserción del correspondiente anuncio en la Base Nacional de Subvenciones, el tablón municipal, en la web municipal y en el portal de Transparencia para presentación de solicitudes por las empresas colaboradoras, desde el día siguiente de su publicación hasta la finalización de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.



En Catral, EL Alcalde-Presidente
D. Joaquín Lucas Ferrández
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

